

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETOS  
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE  
ENERO DE 1997

---

C I R C U L A R N° 1309

---

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, DICIEMBRE 27 de 1996 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 1997, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de ENERO	\$ 10.708.345
Pago de liquidación de renta vitalicia al Sr. Pedro Villalobos Dabé, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé.	\$ 18.989
Pago de gastos asistenciales a la Asociación Chilena de Seguridad, por atenciones prestadas al Sr. Pedro Villalobos Dabé, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé.	\$ 13.983
Pago de Restitución de gastos de traslado al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 4.300
Pago de restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 157.440
	<hr/> \$ 10.903.057 =====

000271

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

### COMPAÑIAS NACIONALES

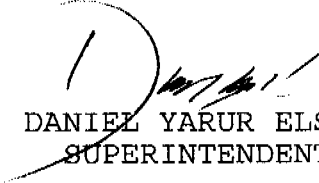
AETNA CHILE	\$	478.665
ALLIANZ		255.097
ASEGURADORA DE MAGALLANES		91.235
CHUBB DE CHILE		300.470
CIGNA		635.658
CONSORCIO GENERAL		1.907.199
CRUZ BLANCA		91.313
CRUZ DEL SUR		404.907
CHILENA CONSOLIDADA		765.054
EUROAMERICA		638.374
INTERAMERICANA		325.709
ITALIA		55.693
LAS AMERICAS		568.959
LE MANS ISE		348.971
PREVISION		657.170
REAL CHILENA		83.132
RENTA NACIONAL		101.745
REPUBLICA		381.568
UAP		51.939
UNION ESPAÑOLA		57.831


000272

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

CAJA REASEGURADORA	2.424.073
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	278.295
	<hr/>
	\$ 10.903.057
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
DANIEL YARUR ELSA  
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.

000273